



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MPF/A

Ferreñafe, 25 de marzo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA

I. VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A, de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 007-2024-MPF/GSMDEGA/CLD, de fecha 3 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 006-2025-MPF-GDS, de fecha 29 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorándum N° 008-2025-MPF/GAT, de fecha 3 de febrero de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 24-2025-MPF/UFCYEC, de fecha 21 de febrero de 2025, seguido por la Unidad de Cobranza y Ejecutiva Coactiva; el Informe N° 032-2025-GAT/MPF, de fecha 11 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 170-2025-MPF/JIPC/OGPJ, de fecha 18 de marzo del 2025, seguido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0096-2025-MPF/OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

II. FUNDAMENTOS:

Que, el artículo 154° de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 155° y los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27600, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A, de fecha 25 de octubre de 2024; se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, publicado el 31 de octubre del 2024, habiendo dispuesto en su artículo segundo la aplicación de las tarifas o precios de cada servicio no exclusivo según el anexo de la resolución; sin embargo, mediante Informe N° 24-2025-MPF/UFCYEC, de fecha 21 de febrero del 2025, seguido por la Unidad Funcional de Cobranza y Ejecución Coactiva recomienda el incremento progresivo, gradual y razonable de los precios teniendo en cuenta las propuestas remitidas en el Informe N° 007-2024-MPF/GSMDEGA/CLD (Exp. 339913) y el Informe Técnico N° 006-2025-MPF-GDS (Exp. 342728) emitidas por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y la Gerencia de Desarrollo Social respectivamente;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPF/GSMDEGA/CLD, de fecha 3 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; informa sobre la solicitud de los administrados del Mercado Central, Santa Lucía, Camal Municipal y Cementerio, quienes no estando de acuerdo con la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe – TUSNE 2024, piden rebaja en los montos contemplados en el tarifario en mención. Por tal consideración, conñere traslado del presente a la Gerencia Municipal como ente administrativo a fin de derivar el presente a las áreas competentes para un análisis técnico y legal;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-MPF-GDS, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social señala que los precios de alquiler del estadio Carlos Samamé deben aplicarse a partir del mes de marzo del 2025 debido al servicio de mantenimiento que se realiza hasta el mes de febrero, y además de los complejos deportivos Félix Pomachari, Chupón Davita y Oscar Samamé; y proponiendo se incorpore un procedimiento;

Finalmente, concluye que los costos según Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, SE RATIFICAN con los mismos, teniendo en cuenta los antecedentes y recomendaciones que se han podido mencionar en el presente;

Que, mediante Memorándum N° 008-2025-MPF/GAT, de fecha 3 de febrero de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; conñere traslado del presente el mismo que contiene la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de realizar un análisis comparativo de precios que se solicitan modificar respecto a los servicios establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y

rumitir un informe técnico legal correspondiente para su aprobación, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 24-2025-MPF/UFCYEC, de fecha 21 de febrero de 2025, seguido por la Unidad de Cobranza y Ejecutiva Coactiva; tomando en cuenta los precedentes, RECOMIENDA se tome en cuenta la propuesta alcanzada y los acuerdos suscritos con los representantes de los sectores del mercado de abastos, camal y cementerio. Asimismo, RECOMIENDA se consideren los incrementos de manera gradual, progresiva y razonable, aplicando criterio acorde al costo de vida de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe. Finalmente, solicita se derive el presente al órgano jurídico legal a efecto de determinar la procedencia de las modificaciones de los montos y propuestas alcanzadas;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GAT/MPF, de fecha 11 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; remite una OPINIÓN FAVORABLE, después de haber verificado que los informes técnicos emitidos sustentan la modificación de los precios públicos o tarifario para la variación gradual, razonable y proporcional de los precios. En ese sentido, considera necesario se apruebe la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A;

Que, mediante Informe N° 170-2025-MPF/JIPC/OGPJ, de fecha 18 de marzo del 2025, seguido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo a los documentos obrantes y tratándose del estudio de servicios no exclusivos expuestos y que por lo tanto se rigen por el precio de mercado, estos servicios se deben encontrar regulados, actualizados y aprobados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE. En ese sentido, emite una OPINIÓN FAVORABLE sobre las actualizaciones y ajustes desarrollados; por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo, donde es necesario la opinión legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de emitir finalmente el auto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0096-2025-MPF/OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; habiendo verificado que los informes técnicos emitidos sustentan la modificación de los precios públicos o tarifarios, emitiendo opiniones favorables para la variación gradual, razonable y proporcional de los precios; asimismo, teniendo en cuenta la condición económica que se verifica en la ciudad de Ferreñafe, surge la necesidad de realizar las modificaciones en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de acuerdo al análisis realizado que corresponde a las propuestas, y que se adecúe a la realidad actual de la Municipalidad y administrados considerando servicios y precios actualizados. En ese sentido, considera necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, por lo que emite una OPINIÓN FAVORABLE, recomendando elevar los actuados para el auto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe aprobado por Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A de fecha 25 de octubre de 2024; con sus respectivos precios y que se encuentra dispuesto en el Anexo de la presente Resolución, el cual es parte integrante del presente, conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la aplicación de las tarifas o precios de cada servicio no exclusivo, según lo descrito en el Anexo de la presente Resolución, mediante la implementación a cargo de las Gerencias y Unidades Funcionales, de conformidad a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER hasta el 30 de marzo de 2025 la aplicación de las tarifas o precios de cada servicio no exclusivo para alquiler del estadio Carlos Samamé y complejos deportivos aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR a la Gerencia de Administración Tributaria otorgar compromisos de pago o fraccionamientos para el pago del servicio por concesión en uso de bóveda previa solicitud y evaluación documentaria.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR cualquier Decreto y/o Resolución de Alcaldía, u otra norma municipal de menor rango, que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferranafa.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

LIC. POLANSKI CARMONA CRUZ
ALCALDE